

**Acta del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No.068-2022 que adjudica el proceso de Licitación Pública Nacional para la Adquisición de vehículos - Camionetas y Motocicletas para diferentes áreas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), bajo proceso de referencia: MICM-CCC-LPN-2022-0005. Bienes Declarados Desierto en proceso MICM-CCC-LPN-2022-0002.**

En el Noveno (9no.) piso del Edificio Torre MICM, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, número 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las cuatro de la tarde (4:00 P.M.), del día diecisiete (17) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, debidamente constituido por los señores **Carlixto Gabriel**, Presidente; **Yasirys German Frías**, Directora Financiera, Miembro; **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro; **Miguel Palmers González**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro; todos presentes de conformidad a la convocatoria hecha por el Presidente del Comité.

El señor **Carlixto Gabriel**, luego de comprobado el quórum de asistencia de los miembros del Comité arriba descritos, agradeció la acogida de la membrecía a su convocatoria y procedió a dar formal apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, dejando abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

**ÚNICO:** Conocer y decidir sobre el proceso de Licitación Pública Nacional MICM-CCC-LPN-2021-0005, para la Adquisición de vehículos - Camionetas y Motocicletas para diferentes áreas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

Luego de comprobado el quórum, confirmada la asistencia de los miembros del Comité anteriormente mencionados, el señor **Carlixto Gabriel**, dio apertura a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones, quienes se avocaron a ponderar y decidir lo que se indica en lo adelante.

**PREÁMBULO:**

**CONSIDERANDO:** Que conforme dispone la Ley 37-17 de fecha 4 de febrero de 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021, el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), posee la responsabilidad de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36, del Decreto 543-12 que regula la ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *"Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información"*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 16, literal 1) de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente: *"Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son:*



**Licitación pública.** *Es la convocatoria pública y obligatoria a un número indeterminado de interesados. Podrá haber licitaciones nacionales y/o internacionales.*

**CONSIDERANDO:** Que el monto previsto para realizar la contratación que se trata, se encuentra dentro del umbral de Licitación Pública Nacional por lo cual, este Comité ha realizado la convocatoria a los fines de conocer y decidir sobre el proceso a realizarse conforme a lo establecido en las leyes y normas vigentes.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Comité conocer de los procesos relativos a este umbral, por lo que se han verificado los documentos que conforman el expediente inicial, tales como la Solicitud o requerimiento de la contratación, la Certificación de Fondos disponibles emitida por la Dirección Financiera, así como las especificaciones técnicas del requerimiento, relativas a las condiciones, cantidades y logísticas de los servicios a contratar, entre otros, y por último, Dictamen Jurídico y el Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación de servicios.

**CONSIDERANDO:** Que es interés del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), para la Adquisición de vehículos - Camionetas y Motocicletas para diferentes áreas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**CONSIDERANDO:** Que fue recibido el requerimiento emitido por la Dirección Administrativa, para la Adquisición de vehículos - Camionetas y Motocicletas para diferentes áreas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), objeto del presente proceso.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Industria Comercio y Mipymes (MICM), aprobó mediante Acta No.50-2022 de fecha 03 agosto del año 2022, el inicio de la contratación de referencia y el pliego de condiciones específica que asiste este proceso.

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de la convocatoria realizada en fecha 10 de agosto del año Dos Mil veintidós (2022), así como a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, fueron invitados todos los proveedores interesados y pertenecientes al rubro de que se trata.

**CONSIDERANDO:** Que, según el pliego de condiciones del presente proceso, se está requiriendo la Adquisición de vehículos - Camionetas y Motocicletas para diferentes áreas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**CONSIDERANDO:** Que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual *"Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley"*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *"La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos"*.

**CONSIDERANDO:** Que el día veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), en presencia del Notario Público, se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"* y apertura de las ofertas técnicas Sobre A.



**CONSIDERANDO:** Que en virtud de las publicaciones realizadas se recibió una (1) oferta del siguiente oferente:

**1. BONANZA DOMINICANA, S.A.S.**

**CONSIDERANDO:** Que en día once (11) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la apertura y lectura del Sobre "B", contenido de la Propuesta Económica del Oferente que había superado la primera etapa de la Licitación Pública Nacional, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes y del Notario Público actuante.

**CONSIDERANDO:** Que el oferente **BONANZA DOMINICANA, S.A.S.**, presentó una propuesta económica por el monto de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,258,000.00)**, impuestos incluidos, según se detalla a continuación:

BONANZA DOMINICANA, S.A.S.							
Lote	Detalle	Medida	Cantidad	Precio Unitario RD\$	ITBIS RD\$	IPP, CO2 y Marbete	Precio Unitario RD\$
1	CAMIONETA MITSUBICHI L200 CABINA DOBLE, MECÁNICA 4WD, AÑO 2023.	Unidad	4	1,752,324.88	315,418.48	218,006.64	2,285,750.00
2	MOTOCICLETAS ELECTRICAS, ACCUMUS MODELO XT12, AÑO 2020.	Unidad	5	183,516.95	33,033.05	6,450.00	223,000.00
<b>Total, RD\$</b>							<b>10,258,000.00</b>

**CONSIDERANDO:** Que la razón social **Bonanza Dominicana, S.A.S.**, presenta una Garantía de Seriedad de la Oferta de Mapfre BHD Seguros por un monto de **Ciento Dieciocho Mil Quinientos Pesos con 00/100 (RD\$118,500.00)**, con una vigencia de 106 días hábiles desde el 27 de septiembre del 2022 hasta el 27 de febrero del 2023. Dicha Garantía cumple con el 1% establecido en el artículo 112, literal a del Decreto No. 543-12 y con los 90 días hábiles de vigencia requeridos en el pliego de condiciones.

**CONSIDERANDO:** Que este oferente presenta en su oferta técnica para el Lote 2, el modelo de Motocicletas Eléctricas marca ACCUMOS, modelo XT12, que según los datos de la ficha técnica presentada por el oferente cumple con lo requerido en el pliego de condiciones, sin embargo, en la subsanación presentaron el catálogo y nos percatamos de que el motor ofertado no cuenta con la caja para transportar carga tamaño mínimos (cm) 180X60X100, por lo que no cumple con lo requerida en el pliego de condiciones. El oferente remite el catálogo de la motocicleta marca ACCUMOS, modelo X18, que, si cumple con lo requerido, no obstante, no es posible continuar con la adjudicación de este artículo, puesto que tanto la ficha técnica como la oferta económica hacen referencia a la motocicleta ACCUMOS, modelo XT12, la cual no cumple y este es un error de índole no subsanable.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 15.6 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones del Estado, establece las actuaciones que deberán formalizarse con un acto administrativo, en las



  
 GOBIERNO DE LA  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
 INDUSTRIA, COMERCIO  
 Y MIPYMES

cuales se encuentra la de: "resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso".

**CONSIDERANDO:** Que conforme establece el artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones del Estado, "Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados".

**CONSIDERANDO:** Que el reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, No. 543-12, en su artículo 101 establece que: "Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrativo por el Órgano Rector y en portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración del procedimiento.

**CONSIDERANDO:** Que, al momento de presentar su oferta en el Portal Transaccional, coloca el precio unitario de su oferta con todos los impuestos incluidos - incluyendo la observación de que el desglose de todos los Impuestos se encuentra detallados en el Formulario SNCC.F.033 de presentación de Oferta Económica - según se detalla a continuación:

Proceso MICM-CCC-LPN-2022-0005				Bonanza Dominicana, S.A.S.	
LOTE	Detalle	Medida	Cantidad	Precio Unitario RD\$	Total, RD\$
1	Camionetas	Unidad	4	2,285,750.00	9,143,000.00
2	Motocicletas	Unidad	5	223,000.00	1,115,000.00
<b>Totales</b>					<b>10,258,000.00</b>

**CONSIDERANDO:** Que al tratarse de una propuesta cargada directamente en el Portal Transaccional dicho error no puede ser corregido en esta etapa del proceso en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la resolución PNP-03-2020 emitida por la **Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCP)** la cual establece que: "Los (Las) proveedores (as) son los (as) únicos (as) responsables de la calidad, integridad, veracidad y oportunidad de las informaciones que ingresen al Portal Transaccional, a través de: los documentos depositados para Registro de Proveedores, ofertas, solicitudes de preguntas y/o aclaraciones, etc. **Párrafo.** Los (Las) proveedores (as) deben realizar su proceso de carga y envío de oferta en el plazo previsto para tales fines asegurándose que lo digitado en la plataforma coincida con los documentos anexos, con tiempo suficiente para evitar y prevenir contratiempos en la presentación de su oferta vía electrónica. En caso de que la institución realice una adenda al procedimiento después de que la oferta haya sido enviada, deberá revisar los cambios incluidos en la adenda del procedimiento y proceder a reenviar la oferta presentada en caso de que sea necesario."

**CONSIDERANDO:** Que luego de haber analizado la oferta económica se recomienda la adjudicación del presente proceso de Licitación Pública Nacional a favor de la siguiente razón social: **BONANZA DOMINICANA, S.A.S.**, por el monto de **NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$9,143,000.00)** impuesto incluidos.

**CONSIDERANDO:** Que se ha comprobado la existencia de fondos para la referida contratación.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año 2015.



  
 GOBIERNO DE LA  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
 INDUSTRIA, COMERCIO  
 Y MIPYMES

**VISTA:** La Ley 37-17 promulgada en fecha 4 de febrero del año 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTA:** La conformación del Comité de Compras y Contrataciones al amparo de las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación 543-12, citado.

**VISTA:** La certificación de disponibilidad de fondos emitida para el proceso de contratación que se trata.

**VISTO:** Los términos de referencia del presente proceso.

**VISTO:** El Dictamen Jurídico emitido por el Director Jurídico.

**VISTA:** La oferta económica de la sociedad comercia **BONANZA DOMINICANA, S.A.S.**

**VISTO:** El informe Final de los peritos actuantes de fecha 13 de octubre del 2022.

Por las razones expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones,

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESUELVE:**

**PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso identificado como MICM-CCC-LPN-2021-0005, para la Adquisición de Vehículos para Uso del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), al amparo de las disposiciones del Artículo 16, numeral 4 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones modificada por la ley 449-06, a favor del proveedor **BONANZA DOMINICANA, S.A.S.**, por el monto de **NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS DOMINICANOS CON 0/100 (RD\$9,143,000.00)** impuestos incluidos, según se detalla a continuación:

BONANZA DOMINICANA, S.A.S.							
Lote	Detalle	Medida	Cantidad	Precio Unitario RD\$	ITBIS RD\$	IPP, CO2 y Marbete	Precio Unitario RD\$
1	CAMIONETA MITSUBICHI L200 CABINA DOBLE, MECÁNICA 4WD, AÑO 2023.	Unidad	4	1,752,324.88	315,418.48	218,006.64	2,285,750.00
<b>Total, RD\$</b>							<b>9,143,000.00</b>

**SEGUNDO: DECLARA** desierto el lote 2.

**TERCERO: DISPONER** que la Unidad de Compras y la Oficina de Libre Acceso a la Información realicen el trámite y la publicidad correspondiente, conforme dispone la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de Aplicación 543-12 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

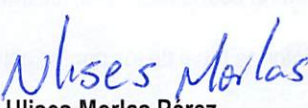
**CUARTO: DISPONER** se remita el expediente que trata la presente Resolución, con las documentaciones pertinentes, a la Dirección Jurídica para la realización del proceso que corresponda para la formalización de la contratación indicada.


No habiendo ningún otro tema a conocer, se clausura la sesión, procediendo a levantarse la presente acta y dar lectura de esta, siendo aprobada por todos los presentes, quienes han procedido a firmarla, siendo las cinco horas treinta minutos de la tarde (5:30 p.m.), de la fecha antes indicada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana.

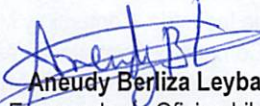
**MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

  
**Carlito Gabriel**  
Presidente

  
**Yasirys German Frias**  
Directora Financiera

  
**Ulises Morlas Pérez**  
Director Jurídico

  
**Miguel Palmers González**  
Director de Planificación y  
Desarrollo

  
**Aneudy Berliza Leyba**  
Encargado de Oficina Libre  
Acceso a la Información

